



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable

2016 - "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional" R. 3/9/17

BUENOS AIRES,

NOTA N° 122

REF.: EXP-JGM:0032866/2016.

SR. DIRECTOR EJECUTIVO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación a la solicitud de acceso a la información pública ambiental, en trámite por el expediente de la referencia, respecto de la situación de la vicuña (*Vicugna vicugna*) en la provincia de Catamarca. En tal sentido, a continuación se responden los aspectos consultados en su nota de fecha 28 de octubre de 2016.

1. Por un lado, se informa que la autoridad competente es la Dirección Provincial de Biodiversidad, de la Secretaría de Estado del Ambiente y Desarrollo Sustentable, de la Provincia de Catamarca. Por otro, se adjunta a la presente como Anexo I el Primer Censo Nacional de Camélidos Silvestres del Norte del Río Colorado.

2. De acuerdo a la Resolución de la entonces Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (ex SAYDS) N° 635/2005, las personas físicas y/o jurídicas dedicadas al manejo de vicuña deben cumplimentar los requisitos del Anexo I a la norma, y completar el formulario que como Anexo II se adjunta a la presente.

3. Ante la Dirección de Fauna Silvestre y Conservación de la Biodiversidad de este Ministerio se encuentran inscriptos, en la Provincia de Catamarca, los siguientes:

- SANIN S.A. (N° 3686).
- Cooperativa Mesa Local de Laguna Blanca (N° 3706).
- Juan Carlos Rodríguez (N° 4012).
- Juana Moreno (N° 3845).

En relación a SANIN S.A. ~~se informa que...~~

de fecha 14 de marzo de 2012, la misma se encuentra compuesta por: Presidente: Sr. Marco



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable

2016 - "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Pedro Gallia, Sra. Ana María Trianes, Sr. Rodrigo García Viñas y el Sr. Federico Bernardo Van Ditmar.

Respecto del cumplimiento del artículo 1º del Convenio para la Conservación y el Manejo de la Vicuña, se adjunta a la presente como Anexo III la Nota S.A. N° 551, remitida por la entonces Subsecretaría de Ambiente de la Provincia de Catamarca.

4. La Autoridad Administrativa CITES en la República Argentina no concede licencias sino permisos de exportación, re-exportación e importación, de acuerdo a lo dispuesto en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), aprobada por Ley N° 22.344 y reglamentada por Decreto N° 522/97.

5 y 6. En relación al control de la explotación de la vicuña en la Provincia de Catamarca, se hace saber que dicha actividad resulta de competencia de la autoridad provincial. Sin perjuicio de ello, además de la intervención de la Autoridad Administrativa CITES antes referida, este Ministerio coordina acciones con el Ministerio de Seguridad de la Nación a efectos de controlar el tránsito interprovincial de animales vivos, productos y subproductos.

7. En el ámbito de este Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable corresponde a la Dirección de Fauna Silvestre y Conservación de la Biodiversidad actuar, en coordinación con los organismos competentes, en el control y fiscalización de las actividades de caza, comercio, tránsito interjurisdiccional e internacional de especies protegidas de flora y fauna silvestre.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.

  
Lic. Diego Moreno  
Secretario de Política Ambiental, Cambio Climático  
y Desarrollo Sustentable  
Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

SR. DIRECTOR EJECUTIVO  
FUNDACIÓN AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE 27, PISO 1, C.A.B.A.

DR. ANDRÉS NAPOLI

S / D

# ANEXO I

[Faint, illegible text in the left column, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible text in the right column, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



## Listado de participantes

### SECR. AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Savino Atlio Dr. (Secretario 2005-2006)  
Picolotti Romina Dra. (Secretario 2006-2008)

### SUBSEC. DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICA AMBIENTAL

Bibillani Homero M. Dr. (Subsecretario 2005-2006)  
Pellerano Miguel E. Sr. (Subsecretario 2006-2007)  
Musmecci Jose M. (Subsecretario 2008)

### DIR. FAUNA SILVESTRE. SAYDS DE LA NACIÓN

Ramadari Daniel Lic. (Director)  
Beigún Román J. Posg. Dip. (Coordinador Tec. General)  
Nugent Percy Dr. (Coordinador Institucional)  
Aued M. Bettina Lic. (Asist. de Coordinación General)  
Bolkovic M. Luise Lic. (Asist. de Coordinación General)  
Li Puma M. Cecilia Lic. (Asist. de Coordinación General)  
Scandalo Romina P. Lic. (Asist. de Coordinación General)  
Abraham Viviana (Colaboradora DFS)  
Ferrero Marcelo Dr. (Colaborador DFS)  
González Alejandro Lic. (Colaborador DFS)

### ÁREA GEOINFORMACIÓN

Fabricant Jorge Ing. (Colaborador)

### DEPTO. DE SISTEMAS. DTA.

Sánchez Facundo (Colaborador)

### INST. NACIONAL TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Cheppi Walter Ing. (Presidente)  
Torres Carlos Ing. (Secretario Ejecutivo Dir. Nacional)  
Bursesi Cristina Ctdora. (Contadora)

### EEA ABRAPAMPA JUJUY

Fittipaldi Carlos Ing. (Director)  
Romero Sandra R. Med. V. (Coordinadora Prov. Jujuy)  
Sanmillán Enrique Marcelo Med. V. (Censista)  
Cortes Gustavo Genaro Dr. (Censista)  
Satti Walter Eduardo Med. V. (Colaborador y Censista)

### EEA SALTA

Gazzotti Juen Ignacio (Censista)

### EEA CATAMARCA

García Miguel Ing. (Director)

### EEA LA RIOJA

Ortiz Jorge Mario Ing. (Director)

### CR MENDOZA-SAN JUAN

Parera Carlos Ing. (Director)

### EEA SAN JUAN

Miranda Omer Ing. (Director)  
Degiorgis Alejandro Ing. (Censista)

### ADM. PARQUES NACIONALES

Espina Héctor Ing. (Presidente del Directorio de APN)  
Molinari Roberto Lic. (Director de Conservación)

### DELEGACIÓN REGIONAL NOA

Temporetti J. Antonio (Coord. Censo APN, Dir. DR NOA)  
Moschione Flavio Nicolás M. Sc. (Coordinador Prov. Salta)  
Delgado Débora Érica (Censista)  
Saravia Mariana Elisa (Censista)

### DELEGACIÓN REGIONAL CENTRO

Ruiz Lucía Biol. (Directora)  
Monguilot Julio Biol. (Censista)  
Sánchez Álvaro Gpque. (Censista)

### PN CALILEGUA

Fernández Marcelo Téc. (Intendente)  
Aramayo José Wilfredo Gpque. (Censista)  
Gallardo Francisco Gpque. (Censista)  
López Ariel Eduardo Brig. (Censista)  
Nicolossi Guillermo Gpque. (Censista)  
Ramos Baltazar Gpque. (Censista)

### PN EL LEONCITO

Ortiz Adrián Gpque. (Intendente)  
Martínez Mariana Gpque. (Censista)  
Sandobal Ana Julia Gpque. (Censista)  
Villalobo Ceferino R. Gpque. Apoyo (Censista)

### PN LAS QUIJADAS

Ocaña Raúl Oscar Brig. (Censista)

### PN LOS CARDONES

Bikauskas Juan Sergio Gpque. (Intendente)  
Bulacio Marco Antonio Gpque. Apoyo (Censista)  
Canelo Roberto Darío Gpque. (Censista)  
Paz José Devaldo (Censista)  
Zuretti Calvo Mario Lauro Gpque. (Censista)

### PN LOS ALISOS

Vega Daniel Gpque. (Intendente)  
Santillán Juan Gpque. (Censista)  
Arroyo Eduardo Gabriel (Censista)  
Escudero Waldino Horacio Gpque. Apoyo (Censista)

### PN SAN GUILLERMO

Montañez B. Álvaro Gpque. (Intendente)  
Carrizo Alejandro Alberto Gpque. (Censista)  
Marinero Felipe Hugo Gpque. (Censista)

### PN TALAMPAYA

Ondori Romero Gpque. (Intendente)  
Arias Valdecantos Sergio Gpque. (Colaborador)  
Hervás Jose María Gpque. (Jefe de Gpques. Censista)  
Gallo José Alberto Gpque. (Censista)  
Nerváez Roberto Carlos Gpque. (Censista)  
Nuñez Ramos A. Sebastián Gpque. (Censista)

### PN QUEBRADA DEL CONDORITO

Sosa Cristian Gpque. Apoyo (Censista)

### MN LAGUNA DE LOS POZUELOS

Bernuchi Marcos Gpque. (Censista)

## **ANEXO II**



MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SUSTENTABLE

DIRECCIÓN DE FAUNA SILVESTRE

INSCRIPCIÓN  
Y  
REGISTRO DE  
FIRMAS

1

TRAMITE N°:

1- TITULAR:

2- CARÁCTER JURÍDICO DEL  
TITULAR:

INSCRIPCIÓN N°:

3- CORREO ELECTRONICO:

4- DOMICILIO, CODIGO POSTAL

5- TELEFONO:

6- DEDICADO A:

7- LOCAL/S, DEPÓSITO/S EN:

8- INSCRIPCIÓN ANTE:

FECHA

NÚMERO

9- FIRMAS AUTORIZADAS EN VIGENCIA PARA GESTIONAR TRÁMITES ANTE LA DIRECCIÓN DE  
FAUNA SILVESTRE DE ESTA SECRETARIA

Firma del Titular \_\_\_\_\_

Firma autorizada \_\_\_\_\_

Aclaración y Sello \_\_\_\_\_

Aclaración de firma \_\_\_\_\_

Caracter

Caracter

A COMPLETAR POR EL USUARIO EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA



**Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable****PROTECCION DE LA FAUNA****Resolución 635/2005**

**Prohíbese la caza, exportación, tránsito interprovincial y comercialización en jurisdicción federal de ejemplares vivos, productos y subproductos de la especie vicuña. Excepciones.**

Bs. As., 7/7/2005

VISTO el Expediente N° 1-2002-5351000485/05- 2 del registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, la Ley N° 22.421 de Protección y Conservación de la Fauna Silvestre, el Decreto N° 666 del 18 de julio de 1997 y la Ley N° 23.582 del 20 de julio de 1988, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispone el artículo 2° de la ley 22.421, las autoridades deberán respetar el equilibrio entre los diversos beneficios económicos, culturales, agropecuarios, recreativos y estéticos que la fauna silvestre aporta al hombre, pero dando en todos los casos la debida prelación a la conservación de la misma como criterio rector de los actos a otorgarse.

Que el artículo 20° de la ley precedentemente citada, refiere que en caso de que una especie de la fauna silvestre autóctona se halle en peligro de extinción o en grave retroceso numérico, el Poder Ejecutivo Nacional deberá adoptar medidas de emergencia a fin de asegurar su repoblación y perpetuación, pudiendo disponer también la prohibición de la caza, del comercio interprovincial y de la exportación de los ejemplares y productos y subproductos de la especie amenazada; medidas que se propician para la comercialización de aquellos productos no obtenidos conforme a un plan de manejo para la especie.

Que a nivel internacional, nuestro país, a través de la ley 23.582 aprueba el Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña, celebrado en Lima el 20 de diciembre de 1979 entre los Gobiernos de las Repúblicas de Bolivia, Chile, Ecuador y Perú, por medio del cual los Gobiernos signatarios se comprometen a su aprovechamiento gradual bajo estricto control del Estado, aplicando las técnicas para el manejo de la fauna silvestre que determinen sus organismos oficiales competentes; prohibiendo la caza y la comercialización ilegal de la vicuña.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, ha tomado la intervención que le es propia.

Que el suscrito es competente para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por la Ley 22.421 y su Decreto Reglamentario N° 666 del 18 de julio de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

**RESUELVE:**

**Artículo 1°** — Prohíbese la caza, exportación, tránsito interprovincial y comercialización en jurisdicción federal de ejemplares vivos, productos y subproductos de la especie vicuña (*Vicugna vicugna*).

**Art. 2°** — Exceptúase de lo establecido en el artículo anterior a los productos y subproductos de la especie citada que procedan de la esquila de ejemplares vivos provenientes de poblaciones incluidas en el apéndice II de la Convención CITES y que cumplan con las pautas de manejo establecidas en el Anexo I de la presente Resolución.

**Art. 3°** — En relación a los ejemplares vivos, sólo se autorizará el tránsito interprovincial de aquellos ejemplares provenientes de la cría zootécnica en establecimientos debidamente registrados tanto a nivel nacional como provincial.

**Art. 4°** — Queda expresamente prohibido el tránsito interprovincial, la comercialización en jurisdicción federal y la exportación de animales vivos, productos y subproductos provenientes de decomisos realizados por las distintas autoridades competentes.

**Art. 5º** — La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 6º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Atilio A. Savino.

#### ANEXO I

Las personas físicas y/o jurídicas dedicadas al manejo de vicuña deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

##### Aspectos administrativos

1- Encontrarse inscriptas ante la autoridad provincial correspondiente y ante la Dirección de Fauna Silvestre de esta SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. En el caso de criaderos y en el ámbito nacional, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Criaderos de acuerdo a las pautas establecidas en la Resolución ex SRNyAH N° 26/92.

2- El tránsito de animales vivos, productos y subproductos, deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 34º y subsiguientes del Decreto 666/ 97, reglamentario de la Ley 22.421.

3- En el caso de tratarse de productos y subproductos destinados a exposiciones temporarias con fines comerciales, los interesados deberán acreditar dicha mercadería ante la Dirección de Fauna Silvestre de esta Secretaría, a efectos de adquirir las estampillas correspondientes.

4- Cumplimentar sin excepción lo establecido en las Resoluciones ex SRNyDS Nros. 1121/98 y 406/99.

##### Aspectos técnicos

1- Presentación de un plan de manejo por parte del productor interesado.

2- Deberán realizar evaluaciones previas de las poblaciones de vicuñas en aquellos establecimientos o áreas donde se pretenda realizar algún tipo de manejo, que implique capturas de ejemplares.

Las evaluaciones poblacionales deberán cumplir con los siguientes lineamientos técnicos:

Lugar, fecha (año y mes) y/o período de realización.

Objetivo de la evaluación.

Definir el área evaluada presentando un croquis, mapa, imagen y/o cualquier otro elemento que permita individualizar el predio o sector.

La evaluación del tamaño poblacional deberá realizarse mediante la aplicación de algún método incruento (censo total, censos por transecta de línea, censo terrestre, censo aéreo, recuentos por fajas, etc.), quedando sujeta la preferencia de alguno en particular a las características fisiográficas o paisajísticas del área.

Los resultados del relevamiento deberán ser expresados de tal modo que se visualice claramente el error de la estimación.

En las conclusiones se deberán incluir todos los elementos que llevaron a éstas, además de los relativos a los puntos anteriores.

Deberán citarse los responsables de la evaluación

3- En caso de tratarse de una operación de cría en cautiverio, identificación de los ejemplares capturados vivos en forma más o menos inmediata (dentro de los 60 días posteriores a la captura), así como de los ejemplares nacidos en cautiverio, preferentemente mediante el implante de "microchips".

4- Monitoreo periódico del progreso del manejo, así como de su impacto sobre las poblaciones silvestres.

5- Que el productor peticionante cuente con un responsable técnico de la ejecución del proyecto presentado, que sea el interlocutor ante las autoridades competentes en los temas técnicos y que a su vez sea responsable de la implementación del plan en forma solidaria con el productor. Este responsable técnico puede cumplir dicha función para varios proyectos simultáneamente.

6. A los efectos de la presente Resolución, no se considerará como "caza" a las capturas de ejemplares silvestres incluidos en el Apéndice II de la Convención CITES, para esquila y liberación y/o cría en cautividad conforme las pautas técnicas contenidas en el presente Anexo.





SAN-FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 19 de Noviembre de 2008

Señor Director de Fauna Silvestre

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Lic. DANIEL RAMADORI

Su Despacho:

En respuesta a Nota 098/2009, relacionada con la instalación de la firma SANIN S.A. en las proximidades de la localidad de El Peñón, recibida el 13 de noviembre en la Subsecretaría de Ambiente de la provincia, se cumple en informar lo siguiente:

La empresa SANIN S.A. ha sido autorizada por la Subsecretaría de Ambiente para la realización de esquilas, concretando instalaciones que en todo momento fueron supervisadas por parte de personal del área de Fauna,

A través de las esquilas autorizadas, la firma aporta a la provincia el 20% de la fibra obtenida de su esquila, en el caso del año 2008 completó la cantidad de **19,1 kg**, lo que permitió la duplicación del volumen anual gestionado por la Provincia y la Comunidad de Laguna Blanca. (La esquila llevada adelante por la Comunidad para el año 2008 fue de 22,7 kg totales)

A su vez aportará a la provincia el derecho de transferencia del producto fuera del territorio provincial, en el momento en que se finalicen los trámites en dicha Dirección.

La fibra obtenida de la esquila de SANIN S.A., conjuntamente con la correspondiente a la esquila Comunitaria permitió satisfacer durante el año 2009, los **requerimientos de TODOS los artesanos de la provincia**, que de este modo cuentan con fibra legal para la elaboración de sus prencas. Esto ha permitido llevar adelante un importante Programa: "VICUÑA. RECUPERACION DE UN ARTE ANCESTRAL" a través del cual se distribuye la fibra entre los artesanos inscriptos garantizando la materia prima a un precio subsidiado, y dotando de este modo de la materia prima necesaria en la provincia.

Otro de los beneficios directos es la ocupación de mano de obra del lugar, específicamente de la localidad de El Peñón, los que en forma permanente realizan tareas en las instalaciones llevadas adelante por la firma, quienes a su vez se han ido especializando en esquilas mecanizadas y control del recurso en el territorio.



GOBIERNO DE CATAMARCA  
SECRETARIA DEL AGUA Y DEL AMBIENTE  
SUBSECRETARIA DE AMBIENTE

Se deberá tener en cuenta que un beneficio directamente asociado a la Subsecretaría es la permanencia en el lugar de personal de la firma, lo que ha permitido minimizar la caza furtiva y realizar controles en puntos específicos donde la misma era llevada adelante.

A su vez esta empresa colabora en la esquila Comunitaria, en este año 2009, trasladó desde el sur del país esquiladores especializados en la utilización de máquinas, lo que permitió la esquila de un mayor número de ejemplares con un desarrollo de vellones, que de otro modo no habrían sido posible, incrementando los beneficios de la esquila llevada adelante. Se trabaja en este momento sobre la elaboración de un Convenio entre la firma y la Comunidad de Laguna Blanca a efectos de la cooperación en capacitaciones continuas y procesos de comercialización.

Realiza los censos anuales en la zona de influencia correspondiente a la propiedad de SANIN S.A., los que se completan a lo largo de tres períodos que se inician en el mes de agosto y son presentados a la provincia para su análisis previo a la definición de los planes de manejo de las esquilas solicitadas. Esto permite cumplir en la totalidad de las áreas de aprovechamiento con los compromisos asumidos por la provincia y relacionados con la obligatoriedad de llevar adelante en áreas de aprovechamiento los correspondientes censos anuales.

La empresa SANIN S.A. facilitará durante los meses de diciembre, enero, febrero y marzo, casillas rodantes para concretar en la zona de Laguna Grande el control de Parinas, e incorporará personal a los efectos de poder realizar las tareas con la optimización requerida.

Finalmente en la actualidad se estudia un Proyecto de Implementación de un Centro de Recuperación de Fauna, el que será instalado en la Comunidad de Laguna Blanca, y donde a través del Convenio respectivo se compartirán los gastos devengados entre la Empresa SANIN S.A. y la Provincia. Es un viejo anhelo de la Subsecretaría, que de este modo permitirá cubrir acciones concretas de protección de fauna nativa en el área de la Reserva de Biósfera de Laguna Blanca.

Aguardando haber dado respuesta a lo solicitado, saluda atte.



Ing. Nora Martínez  
Subsecretaria de Ambiente